

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-196-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO
DE ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CHARLOTTE
MANUFACTURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CHARLOTTE
MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.), COMO USUARIA
DE LA ZONA LIBRE ZIP CALPULES SOCIEDAD ANÓNIMA

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Director Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP-027-2022**, de fecha 01 de noviembre del 2022, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **CHARLOTTE MANUFACTURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CHARLOTTE MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019021261043**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esa Dirección General, bajo el Tomo II, Folio N°027, Registro N°027-2022 de fecha 01 de noviembre del 2022, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ZIP CALPULES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la fabricación de todo tipo de prendas de vestir en sus diferentes estilos y modas, jeans, pantalón deportivo, camisas, camisetas, sudaderas, calcetas, indumentaria médica quirúrgica y mascarillas, para su posterior exportación, arrendando para tal efecto un espacio identificado con el número trece A (13 A), el cual consta de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,893 Mts²)**.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SRE-196-2022

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **CHARLOTTE MANUFACTURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CHARLOTTE MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6095**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **ZIP CALPULES SOCIEDAD ANÓNIMA**, ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo
LA/Aa/er

CONSTANCIA DRNOSP-027-2022

El Infrascrito, Director Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad mercantil **CHARLOTTE MANUFACTURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CHARLOTTE MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.)**, con RTN 0501021261043, domicilio legal en la de San Pedro Sula, departamento de Cort, Republica de Honduras, ha solicitado Incorporación al Régimen de Zona Libre, mediante expediente No.2022-SE-2169 de fecha 13 de septiembre del año 2022.

En fecha 14 de septiembre del 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado, realizó inspección de campo, a la sociedad mercantil **CHARLOTTE MANUFACTURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CHARLOTTE MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.)**, en las instalaciones de **ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIONES Y ZONA LIBRE ZIP CALPULES, S.A.** confirmando lo siguiente: a) **Que esta sociedad ocupará un espacio, identificado con el numero trece A (13A) consta de un mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados (1,893 Mtrs²), espacio dado en arrendamiento por un periodo de cinco años según contrato, siendo vigente a partir del 01 de noviembre del año 2022, finalizando el día 31 de octubre del año 2027.** b) La actividad a realizar será en la categoría de **Empresa Industrial Básicamente de Exportación** para dedicarse a la fabricación de todo tipo de prendas de vestir en sus diferentes estilos y modas, jeans, pantalón deportivo, camisas, camisetas, sudaderas, calcetas, indumentaria médica quirúrgica y mascarillas, para su posterior exportación.

Según Dictamen No. DSL-Nº-071-2022 del 31 de octubre del 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de Incorporación como Usuaría de Zonas Libres a la sociedad mercantil **CHARLOTTE MANUFACTURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CHARLOTTE MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.)**,

Por lo anterior, la sociedad mercantil **CHARLOTTE MANUFACTURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CHARLOTTE MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarías de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección General, bajo el Tomo II, Folio Nº 027, Registro Nº 027-2022 de fecha 1 de noviembre del 2022, en calidad de Usuaría de la **ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIONES Y ZONA LIBRE ZIP CALPULES SOCIEDAD ANONIMA** en la categoría de **Empresa Industrial Básicamente de Exportación** para dedicarse a la fabricación de todo tipo de prendas de vestir en sus diferentes estilos y modas, jeans, pantalón deportivo, camisas, camisetas, sudaderas, calcetas, indumentaria médica quirúrgica y mascarillas, para su posterior exportación.

De conformidad con el Art. 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad mercantil **CHARLOTTE MANUFACTURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CHARLOTTE MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.)**, a partir de la emisión de la presente **CONSTANCIA DE REGISTRO**, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus



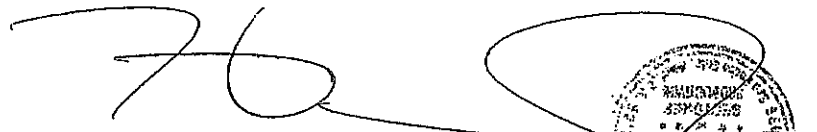
operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad mercantil **CHARLOTTE MANUFACTURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CHARLOTTE MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años prorrogables.

La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. b) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. c) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. e) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta".

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **OSMAN LEONEL AVILA PINEDA** con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


HARRY JOSUE ALVARENGA
Encargado de la Dirección Adjunta de Sectores Productivos
Regional Nor Occidental

Recibo: 009904596
J.B./

